



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 489-2011-MPC.

Cusco, 28 DIC. 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

Vistos, Informe N° 86-RO-NPHB-GI-MPC/2011 del Residente de la Obra “Mejoramiento de las Calles Principales N° 2 y 3 de la APV. Camino Inca Arco TicaTica, Distrito del Cusco, Provincia de Cusco – Primera Etapa”, Informe N° 1354-2011-MPC-GI-SGO e Informe N° 1827-2011-MPC-GI-SGO de la Sub Gerencia de Obras, Informe N° 091-VCHS-SGEP/2011 del Proyectista de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Memorándum N° 151-2011-MPC-GI-SGEP de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Memorándum N° 585-2011-MPC/OGPP-OPPI de la Dirección de la Oficina de Planeamiento y Programación de Inversiones, Informe N° 517-GI/MC-2011 de la Gerencia de Infraestructura, Informe N° 975-OGPP-MPC-2011 de la Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 789-2011-OGAJ/MPC de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 516-GM-MPC-2010, de fecha 18 de agosto de 2010, se aprueba el Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento de las Calles Principales N° 2 y 3 de la APV. Camino Inca Arco Tica Tica, Distrito de Cusco, Provincia de Cusco – Cusco – Primera Etapa”, con Código SNIP 145124, con el presupuesto de S/. 541,986.90, por la modalidad de Ejecución de Administración Directa y el plazo de ejecución de 113 días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 744-GM-MPC-2011, de fecha 17/10/2011, se modifica el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 516-GM-MPC-2010 de fecha 18/08/2010, debiendo decir: Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: “Mejoramiento de las Calles Principales 2 y 3 de la APV. Camino Inca Arco Tica Tica, Distrito de Cusco, Provincia de Cusco – Cusco – Primera Etapa”;

Que, mediante Informe N° 86-RO-NPHB-GI-MPC/2011, de fecha 18/11/2011, el Residente de Obra, solicita la aprobación de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 por 135 días calendario y adicionales de obra por la presencia de mayores metrados, partidas nuevas y presencia de lluvias;

Que, el Sub Gerente de Obras, con Memorándum N° 1354-2011-MPC-GI-SGO de fecha 22/11/2011, solicita la aprobación del Expediente de Adicionales y Ampliación de Plazo de la Obra: “Mejoramiento de las Calles Principales 2 y 3 de la APV. Camino Inca Arco Tica Tica, Distrito de Cusco, Provincia de Cusco – Cusco – Primera Etapa”;

Que, con Informe N° 091-VCHS-SGEP/2011 de fecha 23/11/2011, el Proyectista de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, indica que los mayores metrados y partidas nuevas son necesarias para alcanzar los objetivos del Proyecto, por lo tanto no involucran cambios sustanciales en la concepción del proyecto, por lo emite su aprobación, lo cual fue ratificado a través del Memorándum N° 151-2011-MPC-GI-SGEP, de fecha 23/11/2011, por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos;

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Programación de Inversiones, con Memorandum N° 585-2011-MPC/OGPP-OPPI, de fecha 28/11/2011 informa que ha elaborado y registrado satisfactoriamente en el Banco de Proyectos el Formato SNIP 16, del PIP con código SNIP N° 145124, en vista de haberse presentado modificaciones en la etapa de ejecución, que cuenta con un monto modificado de S/. 687,001.96;

Que, mediante Informe N° 1827-2011-MPC-GI-SGO, de fecha 28/11/2011, el Sub Gerente de Obras, indica que la referida obra cuenta con la opinión favorable del proyectista y Supervisor de Obra, asimismo adjunta el formato SNIP 15 y 16 visados por la Oficina de Planeamiento y Programación de Inversiones;

Que, a través del Informe N° 517-GI/MC-2011, de fecha 02/12/2011, el Gerente de Infraestructura, solicita la aprobación de modificación del Expediente Técnico del PIP “Mejoramiento de las Calles Principales N° 2 y 3 de la APV. Camino Inca Arco Tica Tica, Distrito de Cusco, Provincia de Cusco – Cusco - Primera Etapa”, por la presencia de mayores metrados, partidas nuevas y la ampliación de plazo, cuyo monto del expediente técnico modificado es de S/. 687,001.96 Nuevos Soles;

Que, la Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 975-OGPP-MPC-2011 de fecha 12/12/2011, con relación al proyecto “Mejoramiento de las Calles Principales N° 2 y 3 de la APV. Camino Inca Arco Tica Tica, Distrito de Cusco, Provincia de Cusco – Cusco – Primera Etapa”, señala que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente, y que según los formatos presentados la modificación presupuestal es de S/. 687,001.96;

Que, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Informe N° 789-2011-OGAJ/MPC de fecha 15/12/2011, opina que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe, la modificación del expediente técnico del PIP “Mejoramiento de las Calles Principales N° 2 y 3 de la APV. Camino Inca Arco Tica Tica, Distrito de Cusco, Provincia de Cusco – Cusco – Primera Etapa”, por la presencia de mayores metrados y nuevas partidas en las fases de ejecución de la obra, el incremento del monto de inversión de hasta S/. 145,015.08 Nuevos Soles así como la ampliación de plazo N° 01, de hasta 135 días calendario;

Que, el numeral 1) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que, las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; que asimismo el numeral 5) del Artículo 1°, prescribe que, en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y el término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;

Que, el numeral 8) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, indica que, el ingeniero residente y/o inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

El numeral 27.1 del Artículo 27° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.0, señala que, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción de servicio; el aumento en los metrados, el cambio en la tecnología de producción, el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución.
- b) El monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es:
 - Menor o igual S/. 3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable.
 - Mayor a S/. 3 millones de Nuevos Soles y menor o igual a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 30% respecto de lo declarado viable.
 - Mayor a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 20% respecto de lo declarado viable.
- c) No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP, debiendo entenderse por modificaciones sustanciales a las siguientes: El cambio de la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio del ámbito de influencia del PIP y el cambio en el objetivo del PIP. Para la aplicación de lo dispuesto en la presente norma entiéndase por ámbito de influencia a la zona geográfica afectada por problema central sobre el cual interviene un proyecto de inversión pública.
- d) Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha del Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP 16) en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable de la información que registra.

Que, el Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento de las Calles Principales N° 2 y 3 de la APV. Camino Inca Arco Tica Tica, Distrito de Cusco, Provincia de Cusco – Cusco – Primera Etapa”, ha sido declarado viable con un monto de inversión de S/. 785,525.00 Nuevos Soles, y aprobado el Expediente Técnico con un monto de inversión de S/. 541,986.88 Nuevos Soles, debidamente registrado en el Banco de Proyectos del SNIP;

Que, el incremento de costos obedece a modificaciones no sustanciales, que justifican el incremento de presupuesto, por mayores metrados y nuevas partidas en el Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento de las Calles Principales N° 2 y 3 de la APV. Camino Inca Arco Tica Tica, Distrito de Cusco, Provincia de Cusco – Cusco – Primera Etapa”, que generan un incremento de presupuesto de 26.75%, el mismo que representa una ampliación presupuestal de S/. 145,015.08 Nuevos Soles, basado en un Expediente Técnico debidamente sellado y visado por los responsables de su elaboración, con la cual el presupuesto del indicado PIP se incrementa a la suma de S/. 687,001.96 Nuevos Soles;

Por tanto, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación del Expediente Técnico del PIP “Mejoramiento de las Calles Principales N° 2 y 3 de la APV. Camino Inca Arco Tica Tica, Distrito de Cusco, Provincia de Cusco – Cusco – Primera Etapa”, por la presencia de nuevas partidas y mayores metrados en la fase de ejecución de la obra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el incremento del monto de inversión de la obra “Mejoramiento de las Calles Principales N° 2 y 3 de la APV. Camino Inca Arco Tica Tica, Distrito de Cusco, Provincia de Cusco – Cusco – Primera Etapa”, con código SNIP N° 145124, de hasta por el monto de S/. 145,015.08 (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Quince con 08/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, la ampliación de plazo N° 01 por un período de ciento treinta y cinco (135) días calendario en la ejecución de la obra: “Mejoramiento de las Calles Principales N° 2 y 3 de la APV. Camino Inca Arco Tica Tica, Distrito de Cusco, Provincia de Cusco – Cusco – Primera Etapa”.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y a las Oficinas Administrativas correspondientes, adopten las medidas del caso, para el cumplimiento de la presente Resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

